



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por ello, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a la ciudadanía este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXVI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



aplicar las sanciones que correspondan, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo dispone que, durante los períodos de vacaciones del Tribunal, habrá una guardia en cada Región, que será cubierta por una Magistrada o Magistrado de Sala Regional que contará con habilitación para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión de la ejecución del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda.

7. Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el personal del Tribunal tendrá, cada año, dos periodos de vacaciones, establecidos por Acuerdos del Pleno General y durante los cuales se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos. Asimismo, prescribe que la Junta de Gobierno y Administración determinará el personal que deberá cubrir las guardias a que se refiere este Acuerdo, previendo designar, cuando menos, a una persona titular de Magistratura, una de Secretaría de Acuerdos, una de Actuaría y una Oficial Jurisdiccional en cada Región.

8. Con el objetivo de lograr una mejor administración de los recursos humanos con los que cuenta este Tribunal, haciendo más eficiente su gestión durante las guardias vacacionales y así reducir el impacto por el personal que ejerce su derecho vacacional en periodo extraordinario una vez reanudadas las labores, en beneficio de una impartición de justicia pronta y expedita, en sesión de fecha 14 de junio de 2018, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo G/JGA/45/2018, que contiene los Lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual fue modificado mediante diversos G/JGA/13/2019, G/JGA/48/2019.

9. Que mediante Acuerdo E/JGA/42/2020, dictado en sesión de 01 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno y Administración inició la operación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0, para, posteriormente, continuar con su despliegue mediante los diversos E/JGA/54/2020, E/JGA/60/2020, E/JGA/5/2021, E/JGA/9/2021, E/JGA/14/2021, E/JGA/30/2021, E/JGA/41/2021, E/JGA/48/2021, E/JGA/54/2021, E/JGA/57/2021 y E/JGA/68/2021, en 55 Salas Regionales y



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/12/2024

**LINEAMIENTOS PARA LAS
GUARDIAS DURANTE LOS
PERIODOS VACACIONALES
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concluyendo su implementación a nivel nacional el 11 de noviembre de 2021.

10. Que el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/16/2020, de fecha 8 de julio de 2020, emitió el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el cual se determinó la creación de la Sala Regional del Centro IV, la cual inició funciones a partir del 14 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo G/JGA/25/2021 de 13 de mayo de 2021.

11. Que mediante Acuerdo SS/5/2021, del Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, se reformó el Reglamento Interior de este Tribunal para transformar a la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana únicamente en Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar con sede en la Ciudad de México, eliminando su competencia de Sala Ordinaria Metropolitana; así como la creación de Salas Auxiliares bajo la modalidad de Salas Ordinarias o Especializadas.

12. Que en sesión de 6 de julio de 2022, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/9/2022, determinó reformar, modificar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interior de este Tribunal, para establecer, entre otros cambios, la transformación de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar en la Tercera Sala Regional de Oriente; dotar de competencia de Sala Ordinaria a la Tercera Sala Especializada en materia de Comercio Exterior y Auxiliar, para quedar como “Tercera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Segunda Sala Regional del Golfo”, y, finalmente, otorgar competencia a la Sala Especializada en Juicios en Línea para conocer de la materia ambiental y de regulación, transformándose así en la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación.

13. Que en sesión de 17 de enero de 2024, el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal emitió el Acuerdo SS/4/2024, en el que determinó derogar, modificar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional para que, entre otras cuestiones, el funcionamiento de las Salas



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Auxiliares no responda solamente a criterios de eventualidad, sino que se aprovechen sus recursos humanos y materiales de forma óptima, estableciendo que, en vez de las catorce Salas Auxiliares que estaban contempladas en el Reglamento Interior, se transitara al establecimiento de las siguientes: a) Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar (Durango), b) Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar (Zacatecas), c) Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar (Toluca), d) Sala Regional de Morelos y Auxiliar, e) Sala Regional de Tabasco y Auxiliar, f) Sala Regional del Caribe y Auxiliar (Cancún) y g) Tercera Sala Regional de Oriente y Auxiliar (Puebla).

14. Que en el Acuerdo referido en el punto anterior, derivado de la desaparición de las razones que justificaron la especialización, también se determinó transformar la Primera y Segunda Salas Especializadas en materia de Comercio Exterior, en la Cuarta Sala Regional Metropolitana y la Cuarta Sala Regional del Noreste, respectivamente, así como quitar el carácter de especializada a la Tercera Sala, para que subsista únicamente como Segunda Sala Regional del Golfo, y distribuir los ingresos de dichas regiones de manera más equitativa.

15. Que en sesión de 06 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo G/JGA/11/2024, por el que se determinó que la Sala Especializada en materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, tendría su nuevo domicilio en el edificio con sede en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200; en tanto que la Cuarta Sala Regional Metropolitana se instalaría en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810; ambos en esta Ciudad de México.

16. En ese contexto, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario y procedente emitir nuevos lineamientos para la integración y funcionamiento de las guardias que se realizan durante los periodos vacacionales, a efecto de contemplar la nueva estructura del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los cambios de domicilio de las Salas señaladas en el Considerando inmediato anterior, así como los cambios que implicó la implementación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias durante los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General, los cuales serán de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Tribunal.

Segundo. Las personas servidoras públicas jurisdiccionales que cubran la guardia estarán habilitadas, en los términos de estos Lineamientos, para tramitar y resolver las peticiones urgentes que se presenten durante los periodos vacacionales, conforme al último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Tercero. Para la atención de los asuntos a que se refiere el Lineamiento Segundo, se establecen nueve Regiones, que se integran de la siguiente manera:

- A. **Región Noroeste.** Que comprende la Primera Sala Regional del Noroeste I, la Segunda Sala Regional del Noroeste I, la Sala Regional del Noroeste II, la Primera Sala Regional del Noroeste III y la Segunda Sala Regional del Noroeste III, que se encuentran en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa.
- B. **Región Norte-Centro.** Que comprende la Sala Regional del Norte-Centro I, la Primera Sala Regional del Norte-Centro II, la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II y la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, que se encuentran en los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/12/2024

**LINEAMIENTOS PARA LAS
GUARDIAS DURANTE LOS
PERIODOS VACACIONALES
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



- C. **Región Noreste.** Que comprende la Primera Sala Regional del Noreste, la Segunda Sala Regional del Noreste, la Tercera Sala Regional del Noreste, la Cuarta Sala Regional del Noreste, y la Sala Regional del Golfo-Norte, que se encuentran en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

- D. **Región Centro.** Que comprende las Salas Regionales del Centro I, Centro II, Centro III, Centro IV, la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar, y la Sala Regional de San Luis Potosí, que se encuentran en los Estados de Aguascalientes, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y San Luis Potosí.

- E. **Región Sureste.** Que comprende las Salas Regionales Peninsular, del Caribe y Auxiliar, de Chiapas, del Sureste, y de Tabasco y Auxiliar, que se encuentran en los Estados de Yucatán, Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca y Tabasco.

- F. **Región Golfo-Centro.** Que comprende la Primera Sala Regional de Oriente, la Segunda Sala Regional de Oriente, la Tercera Sala Regional de Oriente y Auxiliar, la Sala Regional del Pacífico, Primera Sala Regional del Golfo, Segunda Sala Regional del Golfo, y la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, que se encuentran en los Estados de Puebla, Guerrero, Veracruz y Morelos.

- G. **Región Occidente.** Que comprende la Primera Sala Regional de Occidente, Segunda Sala Regional de Occidente, Tercera Sala Regional de Occidente y la Sala Regional del Pacífico-Centro, que se encuentran en los Estados de Jalisco y Michoacán.

- H. **Región Estado de México-Hidalgo.** Que comprende las Salas Regionales de Hidalgo, la Primera Sala Regional del Norte-Este del Estado de México y la Segunda Sala Regional del Norte-Este del Estado de México, y la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, que se encuentran en los Estados de Hidalgo y México.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



- I. **Región Metropolitana**, con sede en la Ciudad de México, integrada por las Salas Regionales comprendidas en los numerales que a continuación se señalan:

Grupo 1: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Segunda y Décimo Cuarta, todas Salas Regionales Metropolitanas, así como la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves.

Grupo 2: Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación, Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, y la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Cuarto. La guardia de la Región correspondiente será cubierta por una persona titular de Magistratura, una de Secretaría de Acuerdos y una Oficial Jurisdiccional, con adscripción en cada una de las Ponencias que integran la Sala en orden sucesivo (partiendo desde la última guardia vacacional); una vez agotadas las tres Ponencias, se continuará con la Sala Regional que corresponda, siguiendo el orden consignado en el Lineamiento Tercero. Este orden se seguirá en los subsecuentes periodos vacacionales hasta agotar el número de Salas que existan en la Región, para volver a iniciar en el mismo orden.

En las restantes Salas Regionales comprendidas dentro de la circunscripción territorial de las Regiones consignadas en el Lineamiento Tercero, con excepción de las que tienen su sede en la misma Ciudad, la guardia será complementada por una persona Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia de la Sala que por turno le corresponda (partiendo desde la última guardia vacacional).

En ese tenor, las Salas Regionales ubicadas en las Ciudades de Tijuana, Culiacán, San Pedro Garza García, Guadalajara, Torreón, San Andrés Cholula, Tlalnepantla y Xalapa de Enríquez integrarán la guardia en los términos del párrafo anterior, con una sola persona Secretaria de Acuerdos por sede.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



En la Región Metropolitana, la guardia se integrará conforme al primer párrafo de este Lineamiento, pero ubicando un grupo en Torre “O” y otro grupo similar en el edificio ubicado en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México. Para estos casos, la guardia se complementará con dos personas Oficiales de Partes y dos personas Actuarias para el grupo de Torre “O”, así como una persona Oficial de Partes y una Actuaría para el grupo del edificio sede de las Salas Especializadas.

El Primer o Primera Secretaria de Acuerdos no podrá ser designada para cubrir la guardia vacacional en la Ponencia que por turno corresponda, en virtud de que dicha persona servidora pública será quien supla la falta temporal de la Magistrada o Magistrado Titular mientras ejerce su derecho vacacional de forma extraordinaria.

Lo anterior no será aplicable cuando la Secretaria o Secretario de Acuerdos se encuentre ejerciendo la Magistratura por Ministerio de Ley en la Ponencia que le corresponda cubrir la guardia vacacional, en cuyo caso, la Magistrada o Magistrado Visitador de la Región, en coordinación con las demás personas titulares de Magistratura integrantes de la Sala de que se trate, acordarán lo conducente para que el Primer o la Primera Secretaria de Acuerdos pueda ejercer su derecho vacacional.

Quinto. Las Magistradas o Magistrados que se designen para cubrir la guardia de la Región correspondiente, calificarán, tramitarán y resolverán lo conducente en los casos de medidas urgentes que sean presentados en las sedes de su adscripción o que les sean turnadas, vía electrónica, por las Salas Regionales comprendidas dentro de la circunscripción de la Región a su cargo, tanto en la vía tradicional como en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0

Las personas Secretarías de Acuerdos de la guardia de la Región respectiva, así como aquellas de las demás Salas integrantes de la misma Región que la complementen, quedan habilitadas para realizar, además de las funciones propias de su cargo, labores de Oficialía de Partes, Archivo o Actuaría, indistintamente y conforme lo requieran las necesidades del servicio que se registren durante el periodo vacacional.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Las personas Oficiales Jurisdiccionales que se integren a la guardia de una Región prestarán el apoyo requerido por las personas Magistradas o Secretarías de Acuerdos, quedando habilitadas para realizar labores de Oficialía de Partes, Archivo o Auxiliares de Actuaría, según lo requieran las necesidades del servicio.

Sexto. Las personas titulares de Magistratura, de Secretaría de Acuerdos y Oficiales Jurisdiccionales que realicen actividades procesales habilitadas por estos Lineamientos, deberán documentar y fundar debidamente las actuaciones en que intervengan, conforme a las reglas de este Acuerdo.

Séptimo. Las Magistradas y Magistrados de las Salas, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, determinarán las personas titulares de Magistratura, Secretaría de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales, de Actuaría, Oficialía de Partes y demás personal, que no hayan adquirido el derecho a vacaciones, debido a que su ingreso al Tribunal sea menor a seis meses a la fecha del periodo vacacional correspondiente.

Para la integración del personal que deba cubrir la guardia vacacional en términos del Lineamiento Tercero, se deberá privilegiar a aquellas personas que se ubiquen en el supuesto del párrafo anterior (aun y cuando no tengan adscripción en la Ponencia que por turno corresponda cubrirla), con el fin de reducir el impacto del personal que ejerza su periodo vacacional de forma extraordinaria, para un mejor funcionamiento de la Sala.

El demás personal que no tenga derecho a disfrutar del periodo vacacional, y que no sea designado como responsable de guardia en términos de los presentes Lineamientos, deberá asistir a su lugar de adscripción a realizar las labores que les encomienden sus superiores en jerarquía; pero, en caso de ser necesario, prestarán auxilio al personal encargado de la guardia.

Octavo. A través de la Secretaría Auxiliar, y con al menos veinte días naturales de anticipación, las personas titulares de Magistratura que presidan las Salas comunicarán a la Junta de Gobierno y Administración los nombres del personal jurisdiccional que será designado para cubrir las guardias a que se refieren estos Lineamientos, ajustándose a las Reglas de integración prescritas en el presente Acuerdo.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Respecto del personal de Oficialía de Partes y Actuaría de la Región Metropolitana, la Secretaría Auxiliar requerirá, a las personas titulares de la Coordinación de Actuaría Común y Oficialía de Partes Común, los nombres de las personas que asumirán la guardia que corresponde a dicha circunscripción.

Noveno. Las personas titulares de Magistratura, Secretaría de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales, de Actuaría u Oficialía de Partes que hayan integrado la guardia de Región o de Sala Regional en un periodo vacacional, gozarán de esta prerrogativa en los términos del Acuerdo que para tales efectos emita este Órgano Colegiado.

El personal a que se refiere este Lineamiento perderá el derecho a la prerrogativa vacacional si no lo ejerce en los plazos que señale la Junta de Gobierno y Administración para ese efecto, salvo los casos de excepción debida y oportunamente acreditados a juicio de la Magistrada o Magistrado Visitador de la Sala correspondiente.

Aquellas personas servidoras públicas que tengan derecho a disfrutar del periodo vacacional y que no sean designadas responsables o complemento de guardia, deberán ejercer, sin excepción, su derecho en los periodos determinados por el Pleno General de la Sala Superior, so pena de no poder realizarlo de manera extraordinaria.

Décimo. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos, así como las “Recomendaciones para el buen ejercicio de las guardias” que se agregan como Anexo 1, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Se abrogan los Acuerdos G/JGA/45/2018, G/JGA/13/2019 y G/JGA/48/2019, todos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



TERCERO. Para los efectos previstos en el primer párrafo del Lineamiento Quinto del presente Acuerdo, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá capacitar al personal de las Salas que no emplean el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0 (Sala Especializada en materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación), para que estén en aptitud de ejercer las atribuciones de los presentes Lineamientos cuando les corresponda cubrir la guardia vacacional en su Región.

CUARTO. Con el propósito de garantizar la equidad en el desarrollo de las guardias y el equilibrio en los turnos correspondientes, por excepción, se aplicarán las siguientes reglas para los grupos de los incisos D, F e I, del Lineamiento Tercero del presente Acuerdo:

- a) En la Región Centro, la guardia correspondiente al primer periodo vacacional de 2024 será cubierta por la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro IV, continuando con las restantes Ponencias de dicha Sala hasta agotarse y, posteriormente, se continuará con el orden previsto en el Lineamiento Tercero inciso D de los presentes Lineamientos.
- b) En la Región Golfo-Centro, la guardia del primer periodo vacacional de 2024, se cubrirá por la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Golfo; la del segundo periodo vacacional de 2024, será efectuada por la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Oriente y Auxiliar, continuando con las restantes Ponencias de dicha Sala hasta agotarse; y, posteriormente, la guardia se cubrirá por las Ponencias de la Sala Regional de Morelos y Auxiliar. Una vez que hayan cubierto la guardia vacacional todas las Ponencias de las dos Salas señaladas en último término, el turno del grupo al que pertenecen se reiniciará para respetar el orden previsto en el Lineamiento Tercero inciso F de los presentes Lineamientos.
- c) En la Región Metropolitana, Grupo 1, la guardia del Primer periodo Vacacional de 2024 se realizará por la Primera Ponencia de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; una vez agotadas las tres Ponencias que integran dicha Sala, se reiniciará el turno, para seguir el orden consignado en el Lineamiento Tercero, inciso I, Grupo 1.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



- d) En la Región Metropolitana, Grupo 2, la guardia del Primer Periodo Vacacional de 2024 será cubierta por la Primera Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación, continuando con las restantes Ponencias de dicha Sala hasta agotarse y, posteriormente, continuará el orden establecido en el Lineamiento Tercero inciso I, Grupo 2, de los presentes Lineamientos.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia de fecha 03 de abril de 2024, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Anexo 1

RECOMENDACIONES PARA EL BUEN EJERCICIO DE LAS GUARDIAS

Primera. Todas las solicitudes de medidas cautelares y de suspensión de la ejecución del acto impugnado, que se hubieran presentado hasta un día antes del inicio de cada periodo vacacional, deberán ser acordadas por la Magistrada o Magistrado Instructor.

Segunda. Las actividades de la Sala que cubra la guardia Regional son las siguientes:

A. En relación con las promociones que corresponden a la sede de su adscripción.

1. La persona servidora pública habilitada como Oficial de Partes, recibirá y registrará las promociones que se presenten durante el periodo vacacional, advertirá aquellas en las que se promuevan medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, con carácter urgente, y las turnará a la Magistrada o Magistrado de guardia.
2. La Magistrada o Magistrado a cargo de la guardia Regional determinará si las promociones que se le turnen tienen el carácter de urgente, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, considerando, para tal efecto, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, así como la trascendencia de la situación de hecho existente a la afectación del derecho discutido.
3. La Magistrada o Magistrado turnará a la persona Secretaria de Acuerdos las promociones que califique con el carácter de urgente para que elabore el acuerdo conducente; las promociones que no reúnan estas características se reservarán hasta que concluya el periodo vacacional correspondiente.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



4. Una vez elaborado y firmado el acuerdo a que se hace referencia en el numeral anterior, la persona servidora pública habilitada para fungir como Actuaría o Actuario en la guardia Regional, notificará los acuerdos que recaigan a las promociones de carácter urgente, de manera personal o a través de boletín jurisdiccional, según el caso específico.

B. Actividades inherentes a la recepción de promociones provenientes de las demás Salas que integran la Región de guardia.

1. La persona Secretaria de Acuerdos de la guardia Regional recibirá electrónicamente los archivos que contengan las promociones que remitan las demás Salas que integran la Región de guardia, las registrará y turnará a la Magistrada o Magistrado a cargo.
2. La persona titular de Magistratura a cargo de la guardia Regional analizará las particularidades de cada caso y determinará si tienen el carácter de urgente. De ser el caso, las devolverá a la Secretaria o Secretario de Acuerdos para que elabore el acuerdo correspondiente.

Tratándose de promociones que no reúnan estas características, la persona Secretaria de Acuerdos tomará nota y dará aviso a la Sala remitente, mediante correo electrónico, a efecto de que se reserven hasta que concluya el período vacacional.

3. Elaborado y firmado el acuerdo que recaiga a las promociones calificadas como urgentes, la persona Secretaria de Acuerdos procederá a su digitalización y lo remitirá vía electrónica a la Sala de origen, para su notificación; confirmando su recepción vía telefónica.

Tercera. Las restantes Salas Regionales que cubran la guardia sólo en la sede de su adscripción, tendrán las actividades siguientes:

1. La persona Secretaria de Acuerdos, habilitada como Oficial de Partes, recibirá y registrará las promociones que se presenten durante el periodo vacacional, correspondientes a la sede de su adscripción.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO G/JGA/12/2024

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



2. Una vez hecho lo anterior, la persona Secretaria de Acuerdos hará un primer análisis de la promoción y advertirá si se trata de una cuestión urgente, de ser el caso, procederá a digitalizarla, junto con los anexos que estime necesarios para atender la petición.

Hecho lo anterior, la remitirá electrónicamente a la persona Secretaria de Acuerdos que cubra la guardia de la Región y confirmará su recepción, vía telefónica.

3. Recibido electrónicamente el acuerdo dictado por la Magistrada o Magistrado de la guardia Regional, el personal habilitado como Actuario procederá a realizar la notificación de manera personal o a través de boletín jurisdiccional, según el caso específico, debiendo dar cuenta de las diligencias a la Magistrada o Magistrado que cubra la guardia de la Región.
4. Las promociones que no cumplan con la característica de urgente, conforme a estas recomendaciones, se reservarán hasta que concluya el período vacacional correspondiente.

Cuarta. La Sala que cubrió la guardia de la Región procederá al envío de los acuerdos originales a la Salas Regionales en que se presentaron las promociones, dentro de los tres días hábiles siguientes, a que se hubiera concluido el periodo de guardia.

Quinta. El primer día hábil siguiente al término del periodo vacacional de que se trate, el personal de guardia, tanto en la Región como en las Salas Regionales, según corresponda, registrará obligatoriamente en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios, así como en el Sistema de Justicia en Línea, según sea el caso, todas las promociones y actuaciones que se presenten y generen durante el referido periodo.

Sexta. Las Magistradas o Magistrados que cubran la guardia de Región, así como la persona Secretaria de Acuerdos que la hubieren cubierto en las restantes Salas Regionales que la integran, deberán rendir un informe a las Magistradas o



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/12/2024

**LINEAMIENTOS PARA LAS
GUARDIAS DURANTE LOS
PERIODOS VACACIONALES
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



Magistrados Presidentes de las Salas respectivas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo vacacional, en el que se detalle la atención proporcionada a las promociones puestas a su consideración durante este periodo.

Las Magistradas o Magistrados que presidan las Salas Regionales rendirán un informe a su Visitadora o Visitador, acerca de las incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos durante el periodo vacacional respectivo.

La Junta de Gobierno y Administración compilará y registrará los resultados consignados en los informes a que se refiere el párrafo anterior, con el propósito de llevar el seguimiento y evaluación de las incidencias reportadas en cada periodo vacacional.